



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 1827 / 2010

PAGINA 1827



En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez y ocho días del mes de septiembre del dos mil diez, ante mi SUSANA CORTAZAR LASCANO, Consul del Ecuador en esta ciudad, comparece ALEXANDER ESCA mayor de edad, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado(a), con domicilio en 2214 49TH STREET, ASTORIA, NEW YORK, 11105, con pasaporte número 113014363, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de JOSE PATRICIO ESCOBAR HERRERA, con cédula de ciudadanía número 1001268026, domiciliado en QUITO, PICHINCHA, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente PODER ESPECIAL Montran Corporation, legal y debidamente representada por el señor Alexander Esca, en su calidad de C.E.O (Chief Executive Officer) de la mencionada Corporación, tal como se desprende de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien se le denominará La Poderdante. El Compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad Norte Americana, domiciliado en 2214 49th Street, Astoria, New York, 11105 quien está totalmente inteligenciado del contenido del presente poder especial, que lo otorga en idioma español. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- La Poderdante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del a favor del señor JOSÉ PATRICIO ESCOBAR HERRERA, a quien en lo sucesivo se le denominará el Apoderado, con el propósito que a nombre y en representación de la Poderdante, el Apoderado, en Ecuador, constituya una compañía mercantil bajo la forma de Sociedad anónima, con el propósito de brindar servicios relacionados con la producción, implementación, mantenimiento y puesta en ejecución de productos de software, dentro de Ecuador y en distintos países del mundo. Esta persona jurídica se constituirá y funcionara de acuerdo con las Leyes Ecuatorianas. Para este propósito el Apoderado, constituirá y fundará esta persona jurídica a nombre y en representación de la Poderdante, quedando facultado el Apoderado para realizar todos los tramites y firmar todos los documentos y contratos, sea en documentos públicos y privados a nombre y representación de la Poderdante, con el propósito de que esta persona jurídica se constituya y funcione en Ecuador. El Apoderado buscará las personas ecuatorianas o extranjeras que sean más idóneas para que participen conjuntamente con MONTRAN CORPORATION en calidad de Accionistas en la constitución de la compañía mercantil, quedando facultado para negociar el porcentaje de participación que tendrá cada accionista en la compañía mercantil, sin que la Poderdante pueda tener menos del 49% de participación en esta sociedad mercantil. Todos los aportes que realice el Apoderado se entenderán hechos a nombre y en representación de la Poderdante. El Apoderado podrá realizar todos los trámites legales y administrativos a fin de cumplir con el mandato de la Poderdante, realizará los pagos de impuestos, contribuciones, honorarios y más gastos que sean necesarios para el cumplimiento de su mandato y tendrá facultades suficientes para suscribir a nombre y representación del Poderdante los documentos escrituras públicas que sean necesarias y solicitar su inscripción los Registro de correspondientes. El Apoderado podrá actuar en las Juntas Generales de la Compañía nombre y representación de la Poderdante, aun en aquellas en las que se tome decisiones sobre aumentos o disminuciones de capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación de la compañía si se hallare en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social y nombramiento de administradores. El Apoderado comparecerá personalmente o por intermedio de representantes a esas Juntas y Asambleas, tomará todas las decisiones que a su criterio, sean las que más convenga a los intereses de MONTRAN CORPORATION, sin limitación alguna. El Señor JOSÉ PATRICIO

ESCOBAR HERRERA podrá hacer en Ecuador declaraciones de Impuestos y cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales que le corresponda a La Poderdante. El Señor JOSÉ PATRICIO ESCOBAR HERRERA podrá a nombre de la Poderdante recibir las acciones de la Compañía, tanto en la constitución de la compañía, así como en futuros aumentos de capital o por cualquier otra causa. Adicionalmente, el Apoderado podrá designar a un Abogado en libre ejercicio profesional como Procurador Judicial quien intervendrá en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que se presenten, en demanda y defensa de los intereses de los mismos, proponiendo y contestando toda clase de demandas, querellas y tercerías, continuándolas en todas sus instancias e incidentes. El Señor JOSÉ PATRICIO ESCOBAR HERRERA queda investido de todas las facultades necesarias para ejercer la representación judicial y extrajudicial de MONTRAN CORPORATION, incluyendo las facultades contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. El Apoderado queda investido de la facultad de delegar este Poder, en forma total o parcial, a favor de la o las personas que él considere convenientes para el ejercicio de su mandat.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

f).SUSANA CORTAZAR LASCANO
Cónsul del Ecuador

f).ALEXANDER ESCA

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS**.- Dado y sellado, a los diez y ocho días del mes de septiembre del dos mil diez.

SUSANA CORTAZAR LASCANO,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY



RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE 1 FOLIA(S) ÚTIL(ES) ES (SON)
IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- A 25 DE OCTUBRE DE
2013.- J.L.T.
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO